

**RESOLUCIÓN No. 008/2023**

**EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los literales a), b), c) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.* b) *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.* c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*”;

**Que**, mediante Acuerdo No. 020/2018 de 24 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, excepto Galápagos, vigente por CINCO (5) años, contado a partir del 24 de julio de 2018;

**Que**, la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA por medio de su Gerente de Operaciones presentó su solicitud de renovación y modificación de su permiso de operación el 23 de mayo de 2023, ingresada en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con documento No. DGAC-SEGE-2023-4859-E;

**Que**, a través del Extracto de 27 de junio de 2023, se aceptó a trámite la solicitud de renovación y modificación presentada por la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2023-0110-M de 29 de junio de 2023, la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil solicitó a la Dirección de Comunicación Social de la DGAC realice la publicación del Extracto, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0218-M de 30 de junio de 2023, la Directora de Comunicación Social, Subrogante, de la Dirección General de Aviación Civil, informa que el Extracto de la solicitud de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA emitida el 27 de junio de 2023, ha sido publicada en la página web institucional sección: Biblioteca / Consejo Nacional de Aviación Civil / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC / Extractos / 2023;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2023-0111-M de 03 de julio de 2023, se solicitó a las Gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, de Transporte Aéreo y Regulaciones, y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, presenten en el plazo de diez (10) días, los respectivos informes, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, acerca de la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0046-O de 04 de julio de 2023, se notificó al Gerente General de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA el estado de trámite de la solicitud de renovación y modificación de su permiso de operación;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1918-M de 06 de julio de 2023, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil remitió su informe respecto a la solicitud de renovación y modificación en el cual indica que: “(...) la compañía **PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 020/2018 vigente hasta el **11 de febrero de 2024** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **07 de febrero de 2024** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **07 de febrero de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación

en la presentación de los seguros aeronáuticos, es preciso señalar que para el incrementar el equipo de vuelo propuesto por la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos CODIGO DE COMERCIO Capítulo XI DE LOS SEGUROS AÉREOS, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2023-0544-M de 20 de julio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil presentó el Informe legal – aerocomercial, respecto a la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA en cuya **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** señala: “(...) **4.1. Al haber cumplido los requisitos de orden legal establecidos en los artículos 14, 44 y 45 ibídem del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación y modificación de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUATICO S.A. PATUASA., para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, excepto Galápagos. Cabe aclarar que no se puede emitir un criterio sobre la capacidad financiera por el año 2022, dado que la compañía en mención ha indicado que "se encuentra en curso el proceso de auditoría externa a los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2022, información que será reportada durante el mes de julio 2023..."**”; sin embargo, la compañía no ha presentado esta información pendiente;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1370-M de 23 de julio de 2023, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, de la Dirección General de Aviación Civil remitió el informe técnico respecto a la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación de la compañía en el que concluye que: “(...) la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA ha perdido la capacidad técnica, al no contar con personal técnico (piloto y mecánico), aeronave y base principal de operaciones y mantenimiento, por lo que su situación recae en las causales para la revocatoria de su permiso de operación, contemplados en el Reglamento Permisos Operación Servicios Transporte Aéreo Comercial Art. 53, literal a)”; y, recomienda “(...) NO RENOVAR el permiso de operación solicitado”;

**Que**, los informes presentados por las Gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, de Transporte Aéreo y Regulaciones; y, Administrativa, de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la elaboración del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2023-025-I de 25 de julio de 2023, en el cual se recomienda que: “(...) al tener criterios diferentes, la Secretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil se permite recomendar al Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil que precautelando el derecho a la debida defensa consagrada en la Constitución de la República del Ecuador se convoque a la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA a una Audiencia Previa de Interesados a fin de que exponga de manera amplia la situación financiera y operativa de la compañía”;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2023-0054-O de 26 de julio de 2023, notificado el 27 de julio de 2023, a los correos electrónicos [aherrera@oromartv.com](mailto:aherrera@oromartv.com); [rverap@gcorpvisión.com](mailto:rverap@gcorpvisión.com); [raficoporras@hotmail.com](mailto:raficoporras@hotmail.com); y, [navia@oromartv.com](mailto:navia@oromartv.com) señalados para el efecto, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil con fundamento en el artículo 122 del Código Aeronáutico convocó al Gerente General de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA a una Audiencia Previa de Interesados a realizarse el día martes 08 de agosto de 2023, a las 10h00, de manera presencial, a fin de que exponga la situación financiera y operativa de la compañía; diligencia que se llevó a cabo como punto No. 3 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 005/2023 de 08 de agosto de 2023, a la cual el Gerente General de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA no se presentó, no compareció, tampoco remitió justificativo de la inasistencia;

**Que**, en la misma Sesión Ordinaria No. 005/2023 de 08 de agosto de 2023, como punto No. 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2023-025-I de 25 de julio de 2023, en virtud de la no comparecencia del Gerente General de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA a la Audiencia Previa de Interesados, de conformidad a los requisitos de orden legal; el análisis constante en el Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1370-M de 23 de julio de 2023, emitido por el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual indica que: *“(...) la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA ha perdido la capacidad técnica, al no contar con personal técnico (piloto y mecánico), aeronave y base principal de operaciones y mantenimiento, por lo que su situación recae en las causales para la revocatoria de su permiso de operación, contemplados en el Reglamento Permisos Operación Servicios Transporte Aéreo Comercial Art. 53, literal a)”*; y, con fundamento a lo establecido en el Artículo 4, literal c), inciso tercero de la Ley de Aviación Civil que establece: *“(...) El Consejo Nacional de Aviación Civil deberá determinar y considerar la capacidad financiera del solicitante para conducir la operación propuesta”*; y, después del análisis respectivo, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió: **1)** No atender de manera favorable la solicitud de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA encaminada a renovar y modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, excepto Galápagos; y, **2)** Emitir la Resolución respectiva y notificar a la compañía; y, a la Dirección General de Aviación Civil para los fines de ley;

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22, inciso segundo del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- NO ATENDER DE MANERA FAVORABLE** la solicitud de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA encaminada a renovar y modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, excepto Galápagos, debido a que la compañía ha perdido su capacidad técnica y no cuenta con información de carácter financiera, incurriendo de esta manera en lo determinado en el literal a) del artículo 53 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

**ARTÍCULO 2.-** De existir interés de la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA en obtener un permiso de operación en cualquier modalidad, deberá volver a presentar una solicitud de otorgamiento previo al pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** En contra de la presente Resolución, la compañía puede interponer los recursos en vía administrativa o judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO 4.-** Del cumplimiento del presente permiso de operación, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en Quito, D.M., a los **18 días del mes de agosto de 2023**

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

BGral. (SP) William Birkett Mórtola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

WNV / VLV  
14AGO2023

En Quito, D.M., a los **18 días del mes de agosto de 2023** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 019/2023 a la compañía PARQUES Y TURISMO ACUÁTICO S.A. PATUASA a los correos electrónicos [aherrera@oromartv.com](mailto:aherrera@oromartv.com); [rverap@gcorpvisión.com](mailto:rverap@gcorpvisión.com); [raficoporras@hotmail.com](mailto:raficoporras@hotmail.com); y, [nalvia@oromartv.com](mailto:nalvia@oromartv.com) señalados para el efecto. **LO CERTIFICO:**

BGral. (SP) William Birkett Mórtola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**